

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Radicación: 2019-1351

En los términos del artículo 440 del Código General del Proceso, la parte demandada ha acreditado el cumplimiento de la obligación demandada, por lo que se le condena al pago de las costas procesales, teniendo como agencias en derecho la suma de \$90.000.

Secretaría liquide las costas.

De otra parte, se corre traslado a la parte actora para que se pronuncie frente a la solicitud de terminación del proceso efectuada por la parte demandada. El traslado es por el término de 3 días.

Notifíquese

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	
Bogotá, D.C. _____	
Por anotación en Estado No. <u>026</u>	de esta fecha fue
notificado el auto anterior.	<u>NE</u>
Secretaria: Nathaly Pinzón Calderón	